

FORMULARIO: CONSTANCIA LABORAL - SECTOR ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (Declaración Jurada)  
 Código FL-DGJP-34 Versión 02

**RÉGIMEN DE JUBILACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**  
 (DEBE SER COMPLETADO POR EL RESPONSABLE DEL OEE)

**A) DATOS DEL OEE EMPLEADOR:**

1. Nombre de la Institución:

2. Teléfono:

3- Correo electrónico institucional:

4. Nombre/s Anterior/es de la Institución:

**B) DATOS BÁSICOS DEL FUNCIONARIO:**

5. Nombres:

6. Apellidos:

7. C.I.C N°:

8. Título Académico:

**C) DATOS LABORALES DEL FUNCIONARIO (Detallar todos los años de servicios, de acuerdo a los movimientos/traslados que pudo haber tenido el funcionario indicando claramente los datos)**

9. Estado: (marca con una X)

Activo  Inactivo

N°	10. Tipo de Documento (Resolución/Decreto)	11. N° de la Resolución/ Decreto	12. Fecha/Mes/Año	13. Cargo	14. Entidad	15. Dependencia	16. Departamento/Ciudad	17. Desde	18. Hasta

19. Nombres y Apellidos del Responsable del OEE:

20. Cargo:

21. Dirección responsable:

22. Dependencia:

**FIRMAS QUE DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS Y COMPLETOS**

Firma del Responsable del OEE	Aclaración de Firma	Firma del Funcionario	Aclaración de Firma	C.I.C. N°

**Observación:**

- (\*) En caso que necesite más de 8 filas para completar el Campo C, por favor anexe otro formulario para continuar.
- (\*\*) En el Campo 14 debe indicar la Entidad donde prestó servicios Ej. Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- (\*\*\*) El en Campo 15 debe indicar la oficina donde prestó servicios Ej. Área de Finanzas (MAG)

**ADVERTENCIA:**

- Los datos consignados en el presente Formulario deben ser lo más detallado posible, de faltar algún dato no sería posible una correcta reconstrucción del Tiempo de Servicio del Funcionario, por lo que se exige la mayor cantidad de información al respecto.
- Los formularios proveídos por la DGJP tienen carácter de Declaración Jurada y son válidos para llevar a cabo acciones civiles y penales en caso de anomalías detectadas en la declaración, según lo establecido en el Art. 243 del Código Penal.
- Los recurrentes que declaren o adjunten documentos de contenido falso para la realización del trámite, SON PENALMENTE RESPONSABLES; por declaración falsa (art. 243); producción de documentos no auténticos (art. 246); o la producción mediata e inmediata de documentos públicos de contenido falso (art. 250 y 251) de conformidad con lo establecido en el Código Penal, quienes serán denunciados ante Ministerio Público de acuerdo a lo establecido en el art. 57 inc. h) de la Ley 1.626/2000 y el art. 286 inc. 1 del Código Procesal Penal.